



Municipalidad
Provincial de Tacna

ACUERDO DE CONCEJO

Nº 086 - 2025

Tacna, 29 DIC 2025

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TACNA.

POR CUANTO:

El Concejo Municipal Provincial de Tacna, en Sesión Extraordinaria de Concejo N° 028 de fecha 26 de diciembre de 2025, sobre "DECLARACIÓN DE SITUACIÓN DE URGENCIA DEL CENTRO POBLADO BOCA DEL RÍO, DEL DISTRITO DE SAMA, PROVINCIA DE TACNA, POR EL PELIGRO INMINENTE, A FIN DE REALIZAR ACCIONES CORRECTIVAS DE PREVENCIÓN ANTE LA NECESIDAD DEBIDAMENTE COMPROBADA DEL DÉFICIT HÍDRICO" Y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú y sus modificatorias, en su artículo 194°, establece que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; disposición que se encuentra concordada con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el cual precisa que la autonomía que la Constitución Política del Perú reconoce a las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno y actos administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, referido a la aplicación de leyes generales, políticas y planes nacionales, dispone que los gobiernos locales se encuentran sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y conforme a la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y el funcionamiento del Sector Público, así como a las normas técnicas vinculadas a los servicios y bienes públicos y a los sistemas administrativos del Estado, las cuales son de observancia y cumplimiento obligatorio; precisándose que las competencias y funciones específicas municipales se ejercen en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y locales de desarrollo.

Que, mediante la Ley N° 29664 y sus modificatorias, se crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), como un sistema interinstitucional, sinérgico, descentralizado, transversal y participativo, cuya finalidad es identificar los riesgos asociados a peligros, priorizar la prevención para evitar la generación de nuevos riesgos, reducir o minimizar sus efectos, así como fortalecer la preparación y respuesta ante situaciones de emergencia o desastre, a través del establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de la Gestión del Riesgo de Desastres.

Que, el artículo 3° de la Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), establece que la Gestión del Riesgo de Desastres es un proceso social cuyo fin último es la prevención, reducción y control permanente de los factores de riesgo de desastre en la sociedad, así como la adecuada preparación y respuesta ante situaciones de desastre, considerando las políticas nacionales con especial énfasis en aquellas vinculadas a las materias económica, ambiental, de seguridad, defensa nacional y ordenamiento territorial, de manera sostenible; precisándose, además, que la Gestión del Riesgo de Desastres se sustenta en la investigación científica y en el registro de información, orientando las políticas, estrategias y acciones en todos los niveles de gobierno y de la sociedad, con la finalidad de proteger la vida de la población y el patrimonio de las personas y del Estado.

Que, con fecha 19 de febrero de 2025, se suscribió el Convenio N° 21-2025-VIVIENDA/VMVU/PNC, "Convenio de Colaboración Interinstitucional entre el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento y la Municipalidad Provincial de Tacna".

Que, con Oficio N° 241-2025-A/MCPBR, de fecha 26 de noviembre de 2025, la Municipalidad del Centro Poblado Boca del Río informa que, mediante Acuerdo de Concejo N° 043-2025, de fecha 23 de noviembre de 2025, se acordó declarar en situación de urgencia el abastecimiento de agua en el Centro Poblado Boca del Río, específicamente en las Zonas 2 y 3: Llostay, Vila Vila y Asociación de Pescadores El Pacífico, del distrito de Sama, provincia de Tacna, por un período de





Municipalidad
Provincial de Tacna

ACUERDO DE CONCEJO

Nº **086 - 2025**

ciento veinte (120) días calendario, decisión sustentada en el Informe Técnico de la Oficina de Desarrollo Urbano y en la Opinión Legal de la Oficina General de Asesoría Jurídica de la Municipalidad del Centro Poblado Boca del Río. Asimismo, señala que dicha municipalidad no cuenta con los recursos presupuestales suficientes para asumir las intervenciones de emergencia, prevención y mitigación de los riesgos de desastres identificados, ni con la maquinaria y vehículos necesarios, tales como camiones cisterna adecuados, para la atención de las actividades requeridas, precisándose que se cumplen los criterios de intervención correspondientes, entre otros fundamentos.

Que, con Informe N° 1178-2025-SGGRD-GDU/MPT, de fecha 15 de diciembre de 2025, la Subgerencia de Gestión del Riesgo de Desastres emite opinión favorable para declarar en situación de urgencia el Centro Poblado Boca del Río, del distrito de Sama, por peligro inminente, a fin de ejecutar acciones correctivas de prevención ante la necesidad debidamente comprobada de déficit hídrico, teniendo en consideración que la Municipalidad del Centro Poblado Boca del Río ha declarado en situación de urgencia el abastecimiento de agua en las zonas antes señaladas por un período de 120 días calendario.

Que, con Informe N° 763-2025-OGPPyMI/MPT, de fecha 18 de diciembre de 2025, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización Institucional emite opinión viable respecto al Acuerdo de Concejo que propone declarar en estado de urgencia hídrica a la Municipalidad del Centro Poblado Boca del Río, distrito de Sama, provincia de Tacna, por el plazo de ciento veinte (120) días calendario, debido a la situación de urgencia en el abastecimiento de agua en el Centro Poblado Boca del Río (Zonas 2 y 3: Llostay, Vila Vila y Asociación de Pescadores El Pacífico), lo cual permitirá al gobierno local adoptar medidas extraordinarias y oportunas para gestionar la ayuda necesaria para su atención. Asimismo, se precisa que dicha acción se encuentra alineada con el Plan Estratégico Institucional vigente, específicamente con el Objetivo Estratégico Institucional OEI.03: "Mejorar la protección de la población y sus medios de vida frente a peligros de origen natural y antrópico", así como con la Acción Estratégica AE 3.01: "Capacidades desarrolladas en gestión del riesgo de desastres y adaptación al cambio climático en la población provincial de Tacna".

Que, mediante el Informe N° 1234-2025-OGAJ/MPT, de fecha 18 de diciembre de 2025, la Oficina General de Asesoría Jurídica emite opinión en el sentido de que resulta procedente que el Concejo Municipal de Tacna apruebe, previo dictamen correspondiente y mediante Acuerdo de Concejo, declarar la situación de urgencia del Centro Poblado Boca del Río, del distrito de Sama, provincia de Tacna, por peligro inminente, a fin de realizar acciones correctivas de prevención ante la necesidad debidamente comprobada del déficit hídrico, con el objeto de acceder a maquinaria del Programa Nacional de Construcción y Saneamiento (PNC) del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, conforme a lo dispuesto en los compromisos asumidos en el Convenio N° 21-2025-VIVIENDA/VMVU/PNC, Convenio de Colaboración Interinstitucional suscrito entre el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento y la Municipalidad Provincial de Tacna.

En consecuencia, estando los informes de la Oficina de Desarrollo Urbano, Subgerencia de Riesgo de Desastres, Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización Institucional, y Oficina General de Asesoría Jurídica, como órganos responsables de brindar asesoramiento técnico-jurídico de los diferentes órganos de la entidad, quienes emiten opiniones favorables respecto a la suscripción del "CONVENIO N°21-2025-VIVIENDA/VMVU/PNC, **CONVENIO DE COLABORACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCION Y SANEAMIENTO Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TACNA**".

Que, estando a las facultades otorgadas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, Ordenanza Municipal N° 003-2004 "Reglamento Interno del Concejo Provincial de Tacna" y sus modificaciones. Con el voto de **UNANIMIDAD** de los miembros presentes del Concejo Municipal Provincial de Tacna, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta; se dictó el siguiente:

ACUERDO DE CONCEJO

Nº 086 - 2025

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO: **DECLARAR** LA SITUACIÓN DE URGENCIA DEL CENTRO POBLADO BOCA DEL RÍO DEL DISTRITO DE SAMA, PROVINCIA DE TACNA, POR PELIGRO INMINENTE DE DÉFICIT HÍDRICO, TENIENDO EN CONSIDERACIÓN QUE LA MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO BOCA DEL RÍO HA DECLARADO EN SITUACIÓN DE URGENCIA EL ABASTECIMIENTO DE AGUA EN LAS ZONAS ANTES SEÑALADAS POR UN PERÍODO DE 120 DÍAS CALENDARIO.

ARTÍCULO SEGUNDO: **ENCARGAR** A LA GERENCIA DE DESARROLLO URBANO PARA QUE, A TRAVÉS DE LA SUBGERENCIA DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, REALICEN LAS ACCIONES NECESARIAS EN FUNCIÓN A SUS COMPETENCIAS PARA LA IMPLEMENTACIÓN, COMPLEMENTACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE ACUERDO ASI COMO LAS ACCIONES CORRESPONDIENTES PARA ACCEDER A LA MAQUINARIA REQUERIDA A TRAVÉS DEL CONVENIO N° 021-2025-VIVIENDA/VMVU/PNC, CELEBRADO CON EL PNC, CONFORME A DISPOSICIÓN DEL ORDENAMIENTO JURÍDICO VIGENTE DE LA MATERIA.

ARTÍCULO TERCERO: **ENCARGAR** A LA OFICINA GENERAL DE ATENCIÓN AL CIUDADANO Y GESTIÓN DOCUMENTARIA, LA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE ACUERDO EN EL PORTAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TACNA: WWW.MUNITACNA.GOB.PE.

POR LO TANTO: REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TACNA

.....
Crdl PNP(f) PASCUAL MILTON GUISA BRAVO
ALCALDE

C.c.: Alcaldía
GM
GIO
OGPPyMI